*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Joaquín Ibáñez y Hernán Canosa, en conjunto, por la dirección letrada y representación de la parte actora en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000).

Asimismo, por las tareas realizadas a fs. 356/609, por el perito contador Martín Osmar Fernández, y de acuerdo con lo previsto por el art. 3° del decreto 16.638/57, se fijan sus honorarios en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000).

En virtud de la labor desarrollada a fs. 610/627, por el consultor técnico de la parte actora, contador Marcial E. Bourdin, se regulan sus honorarios en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000).

-//-

-//- Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

DISI-//-

CARMEN M. ARGIBAY

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

